

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### BENALMÁDENA

#### ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES

##### BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE BENALMÁDENA

El Ayuntamiento de Benalmádena, dentro de su política de fomento del deporte aficionado y con el objetivo estratégico de consolidar el tejido asociativo deportivo federado de Benalmádena, plantea las siguientes bases reguladoras de subvenciones a clubes deportivos de Benalmádena que regirán las futuras convocatorias de subvenciones para clubes deportivos de Benalmádena.

#### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para atender los gastos anuales de los clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior.

La actividad que deberán acreditar los beneficiarios de las subvenciones será haber participado en las mencionadas competiciones en el año que se tramite la convocatoria.

#### 2. Cuantía de las ayudas

La cantidad destinada a estas subvenciones, mencionadas anteriormente, será presupuestada anualmente y se indicará en cada convocatoria.

#### 3. Entidades beneficiarias

Podrán optar a las ayudas económicas las siguientes entidades deportivas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena o hayan solicitado formalmente su inscripción en este registro.
- Hayan participado en competiciones oficiales de ámbito federado, en la temporada que se indique en la convocatoria.
- No estén incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena.

Aquellos clubes o asociaciones deportivas que tienen reserva de temporada para el uso de las instalaciones deportivas municipales en régimen de gratuidad tienen la obligación, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas (de 10 de septiembre 2008), de que sus jugadores estén en posesión del carnet de abonado al Área de Deportes (antiguo abono PDM). Por este motivo, los clubes que disfruten de reserva de temporada en régimen de gratuidad, no podrán beneficiarse del programa de subvenciones si no acreditan a la totalidad de sus jugadores como abonados al Área de Deportes, en la temporada objeto de la subvención.

#### 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las entidades deportivas, que cumplan con los requisitos del apartado anterior, deberán presentar la documentación referida en el anexo I, en la sede electrónica del Ayuntamiento de

Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es>, así como por los medios establecidos en el artículo 16.4. de la LPAC AP 39/2015, de 1 de octubre.

Cada año se realizará una convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de subvenciones en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y finalizará quince días hábiles después de su publicación.

La convocatoria igualmente se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.benalmadena.es>.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAD 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite.

#### 5. Documentación

Se adjunta a estas bases el anexo I, donde se detalla la documentación requerida y los modelos a cumplimentar por las entidades solicitantes.

#### 6. Conceptos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan facturado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, considerándose entre otros los siguientes conceptos de gastos subvencionables:

- Licencia de jugadores.
- Licencia de entrenadores y delegados.
- Gastos de mutualidad general deportiva.
- Gastos de inscripción de equipos.
- Gastos por desplazamiento en medios colectivos (con motivo de competiciones).
- Material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones, ...)
- Arbitrajes.
- Otros gastos vinculados directamente con el desarrollo de la actividad federada.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en determinados casos justificados y previa autorización, por parte del Concejal Delegado de Deportes.

#### 7. Criterio distribución subvenciones y procedimiento

Las subvenciones se adjudicarán entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación solicitada, aplicando los siguientes criterios de reparto:

- a) 50 % del importe total de la subvención entre el número de jugadores federados que acrediten estar o que hayan estado abonados individual o familiarmente al Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena a 30 de mayo del año en que se convoquen las subvenciones.

PROCEDIMIENTO: Una vez recibidas todas las peticiones de subvención se contabilizará el total de jugadores federados abonados al Área de Deporte municipal, y se dividirá el dinero existente para este apartado entre el número de jugadores que se hayan acreditado como "federados abonados". De esta manera se obtendrá el importe que corresponderá a cada jugador y en base a ello a cada club.

$$\text{FORMULA A APLICAR: } A = \frac{(I \times P)}{J} \times N$$

- P = Porcentaje destinado al criterio “a” de reparto.
  - I = Importe total destinado a la convocatoria de subvención.
  - J = Número total de jugadores federados abonados de todos los clubes.
  - N = Número de jugadores federados abonados de un club.
  - A = Cuantía en euros que le corresponde a un club por el criterio “a”.
- b) 30 % del importe total de la subvención aplicando el ámbito de la competición federada en la que participaron sus deportistas la temporada objeto de la subvención.

PROCEDIMIENTO: El número total de deportistas acreditados por cada club se agrupará en tres grandes apartados en función de la máxima competición en la que hayan participado: Provincial, regional o nacional. Ningún jugador podrá computar en dos apartados, computando solo en la máxima competición en la que haya intervenido, de manera que en cada club la suma de los deportistas de los tres apartados será igual al número de deportistas acreditados del club.

El número de deportistas acreditados que en cada apartado tenga cada club se multiplicará por el siguiente valor:

NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
12	8	4

De esta manera: Cada club obtendrá una puntuación, el dinero total existente se dividirá entre la suma total de todos los puntos de todos los clubes. De esta manera se obtiene el valor del punto que multiplicado por los puntos obtenidos por cada club dará el importe a percibir por cada entidad en este criterio.

$$\text{FORMULA A APLICAR: } B = \frac{(I \times P)}{J} \times N$$

- P = Porcentaje destinado al criterio “b” de reparto.
  - I = Importe total destinado a la convocatoria de subvención.
  - J = Número total de puntos de todos los clubes (por el criterio “b”).
  - N = Número de puntos de un club, (por el criterio “b”).
  - B = Cuantía en euros que le corresponde a un club por el criterio “b”.
- c) 20 % del importe total de la subvención a repartir, aplicando un criterio de reparto genérico, es decir a repartir entre todas las entidades, que hayan acreditado participar en competiciones de ámbito federado en la temporada objeto de la convocatoria.

PROCEDIMIENTO: Se dividirá el 20 % del importe de la subvención entre el número de asociaciones deportivas del municipio que hayan solicitado subvención, que acrediten participar en competiciones federadas y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. En base a este criterio resultará una cantidad igual para cada asociación.

$$\text{FORMULA A APLICAR: } C = \frac{(I \times P)}{J}$$

- P = Porcentaje destinado al criterio “c” de reparto.
- I = Importe total destinado a la convocatoria de subvención.
- J = Número total de clubes que cumplen con los requisitos.
- C = Cuantía en euros que le corresponde a un club por el criterio “c”.

La valoración de las solicitudes será realizada por una comisión técnica constituida al efecto e integrada por personal perteneciente al área de deporte, con los criterios establecidos anteriormente.

## 8. Instrucción y resolución

Las solicitudes de subvención presentadas por las entidades deportivas serán instruidas por el órgano gestor, que tras informe de evaluación del órgano colegiado, propondrá al órgano

concedente (Concejal de Deporte) la resolución de concesión provisional, previo informe de consignación presupuestaria de la Intervención.

El órgano gestor o instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Deporte, cuya designación se efectuará en la convocatoria.

Las convocatorias podrán determinar que las solicitudes admitidas a trámite se sometan a una fase previa de calificación, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, sin que pueda extenderse la precalificación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase de valoración. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por la comisión técnica u órgano colegiado compuesto por:

- PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Deporte o el sustituto de este.
- SECRETARIA: La Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Deporte o persona de su departamento que le sustituya.
- VOCAL: El Jefe de Instalaciones Deportivas o persona de su departamento que le sustituya.

Para la constitución del órgano colegiado será precisa la asistencia de los tres miembros que constituyen el órgano. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones (órgano concedente) será el Concejal Delegado de Deporte.

En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, con indicación de la puntuación otorgada en cada una de ellos.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que los interesados podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

#### 9. *Reformulación de solicitudes*

No se admitirán reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 10. *Publicidad y recurso*

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará las convocatorias, bases y concesiones en la BDNS, así como en su sede electrónica, para su conocimiento.

Contra los acuerdos de resolución adoptados pueden interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y del artículo 123 al 124 de la LPACAP 39/2015, de 1 octubre, recurso potestativo de reposición en el

plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre). Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### 11. *Obligaciones beneficiarios*

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante la oficina gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
  - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de control y comprobación.
  - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.
  - Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### 12. *Pago subvención*

El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, como norma general.

Se podrá asimismo realizar pagos anticipados de la subvención concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que lo indique la convocatoria y resolución de concesión.

#### 13. *Justificación de las subvenciones*

La justificación se realizará ante el órgano concedente, siendo la modalidad de cuenta justificativa, por regla general, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, y en su caso una evaluación de los

resultados obtenidos, respecto a los previstos, con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- b) Un certificado del secretario/a y presidente/a del club con la relación clasificada de los gastos de la actividad, facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A este certificado se le adjuntará las facturas y comprobantes de pago indicadas en la relación.
- c) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- d) Plazo de justificación. Se establece como plazo para la justificación de la subvención: Tres meses desde el día siguiente en el que el Ayuntamiento realice el efectivo pago de la subvención.

#### 14. Régimen jurídico

En lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la Ley 15/2014, de 16 septiembre; al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley; la LPAC 39/2015, de 1 octubre, y LRJSP 40/2015, de 1 octubre, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, bases de ejecución presupuestada municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

#### 15. Criterios para autorizar modificaciones en la resolución de concesión de subvenciones

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite las solicitudes de modificación de resoluciones que se presenten ante el órgano concedente de la subvención:

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las presentes bases.

Para poder proponer al órgano concedente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.



6. En caso de modificación de la resolución, la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

#### 16. *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones otorgadas vinculadas a estas bases podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, pero siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ANEXO I

### **Documentación a adjuntar en la convocatoria anual de subvenciones a clubes deportivos de Benalmádena (que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior)**

La documentación requerida es la siguiente:

- Solicitud de subvención (modelo 1).
- Equipos y deportistas inscritos (modelo 2).
- Presupuesto del club solicitante (modelo 3).
- Instalaciones deportivas utilizadas por la entidad (modelo 4).
- Relación de jugadores federados abonados al Área de Deporte (modelo 5).
- Relación de equipos federados y sus categorías (modelo 6).
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (modelo 7).
- Certificado de la última subvención recibida (modelo 8).
- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- NIF del presidente o representante y acta de su nombramiento.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria justificativa de la actividad federada del club en la temporada.

Benalmádena, 10 de julio de 2023.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín.

3283/2023